

RESOLUCIÓN No. **352** de 2017

11 JUN 2017

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA No. 010 DE 2017, CUYO OBJETO ES:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL
CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE CHÍA, EMSERCHIA E.S.P.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA
EMSERCHIA E.S.P.**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el acuerdo 001 de 1998, mediante el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA ESP., y el acuerdo 001 de 2013, modificado por el acuerdo 013 de 2013, por el cual se adopta el manual de procedimientos para la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía –EMSERCHÍA E.S.P.,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del acuerdo 001 de 2013, por el cual se adopta el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa, se dió apertura al proceso de INVITACIÓN PRIVADA No. 010 DE 2017, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSERCHÍA E.S.P."**

Que el día veintiséis (26) de Mayo de 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Convocatoria en la página Web de la empresa, mediante la cual invitó a los posibles proponentes a presentar propuestas dentro de Invitación Privada No. 010-2017 de conformidad con lo establecido en el artículo 16 numeral 4 del acuerdo 001-2013.

Que el día seis (06) de junio de 2017 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No.010 de 2017, acta que hace parte integral de la presente resolución.

Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de Invitación Privada No. 010 de 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. recibió dos (2) ofertas presentadas por las Empresas **FUNDACIÓN SOCIAL AL SERVICIO DEL HOMBRE Y SU ENCUENTRO CON EL MEDIO AMBIENTE** identificado con NIT. 832.003.642-0, representada por OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.437.488 de Facatativá y **URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S.** identificado con NIT. 900.465.550-1, representada por CARLOS GAITAN RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.401 de Facatativá.

Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas el día siete (07) de Junio de 2017.

Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la Evaluación de las propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, tal resultado que se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día doce (12) de Junio de 2017.

Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Proceso de “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA, EMSECHÍA E.S.P.”, a la empresa URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.465.550-1, representada legalmente por CARLOS GAITÁN RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.401 de Facativá, según las condiciones y especificaciones técnicas, tanto de la invitación como de la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor CARLOS GAITÁN RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.441.401 de Facativá, representante legal de la empresa URBAN PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S. identificado con NIT. 900.465.550-1.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Chía, a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).


JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente

Proyecto: Cristina Parra
Revisó: Andrés Julián Fernández C.